



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
Utopía en Construcción

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2022-GRU-GGR

Pucallpa, 08 AGO. 2022

VISTO: La CARTA N° 037-2022/CONS.SUP.REQUENA, INFORME N° 010-2022-JROS/JS/CSR, INFORME N° 0239-2022-GRU-GRI-SGO-LWO, INFORME N° 3299-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIOS N° 3139, 3459-2022-GRU-GGR-GRI, INFORMES N° 0002308, 0002500-2022-GRU-GRI-JCAF, INFORME N° 3841-2022-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003405, INFORME LEGAL N° 0183-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 475-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO REQUENA", integrado por las empresas: JUNGLE'S KING E.I.R.L, y HURACAN INVERSIONES E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, para la Ejecución de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI*. por la suma de S/ 18'181,986.62 (Dieciocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Seis y 62/100 Soles) incluido IGV, fijándose (450) días calendario, para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 14 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA", integrado por los ingenieros JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, y FRANCISCO CIELO MEDRANO, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR, bajo el sistema de contratación a TARIFA, para la Supervisión de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI*, por la suma de S/ 782,113.51 (Setecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Trece y 51/100 Soles), exonerado IGV fijándose (480) días calendario, para la supervisión de la referida obra;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 148-2020-GRU-GGR, de fecha 27 de julio de 2020, la Entidad fundamentándose en la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD aprobó parcialmente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI*, por Doscientos Veintitrés (223) días calendario, del cual corresponde al contratista ejecutor de la obra y la supervisión de obra Sesenta y Nueve (69) días calendario referido a la FASE III - Covid 19;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en ese contexto y mediante CARTA N° 037-2022/CONS.SUP.REQUENA, recibida con fecha 31 de mayo de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA", remitió el INFORME N° 010-2022-JROS/JS/CSR, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión que contiene la solicitud de aprobación de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra por la suma de Ciento Siete Mil Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete y 22/100 Soles (S/ 107,931.66), generado por la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo (Ampliación de Plazo N° 14) del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, a favor del contratista ejecutor de la obra y la supervisión de obra, por un total de Sesenta y Nueve (69) días calendario referido a la FASE III – Covid 19;

Que, mediante INFORME N° 0239-2022-GRU-GRI-SGO-LWO, de fecha 08 de junio de 2022, el Monitor en Ejecución Física y Financiera de Proyecto previa revisión y evaluación y amparándose fundamentalmente en el Artículo 34°, numeral 34.4 de la Ley, señaló que la referida prestación de servicio asciende a la suma de **Ciento Siete Mil Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete y 22/100 Soles (S/ 107,931.66)**, que representa el 13.80% respecto del monto del contrato original, por lo que solicitó su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 3299-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de mayo de 2022;

Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 3139-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 06 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0002308-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 05 de julio de 2022, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la certificación presupuestal para financiar la prestación adicional del servicio de supervisión de obra;

Que, cabe indicar que la prestación adicional de servicio supervisión de obra por la suma de **Ciento Siete Mil Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete y 22/100 Soles (S/ 107,931.66)** cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 3841-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 11 de julio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003405, de fecha 11 de julio de 2022; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 3459-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 20 de julio de 2022, en mérito al INFORME N° 0002500-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 13 de julio de 2022, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.1 de la Ley establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"; asimismo el numeral 34.4 señala que "Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas"; normatividad que es aplicable al presente caso, por cuanto la prestación adicional del servicio de supervisión de obra se ha generado con

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
Región de Oportunidades

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 148-2020-GRU-GGR, de fecha 27 de julio de 2020, mediante el cual la Entidad fundamentándose en la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD aprobó parcialmente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0118-2018-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, por Doscientos Veintitrés (223) días calendario, del cual corresponde al contratista ejecutor de la obra y la supervisión de obra Sesenta y Nueve (69) días calendario referido a la FASE III – Covid 19;

Que, por otra parte, mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, se formaliza la aprobación de la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD que establece los **"ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486"**; normatividad que ha tenido la debida observancia para el trámite de la prestacional adicional de servicio de supervisión de obra por el monto indicado;

Que, por otra parte, el Artículo 139°, numeral 139.1 del Reglamento, establece que **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato"**;

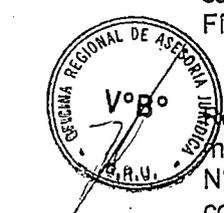
Que, asimismo, mediante OPINION N° 044-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala que **"(...) pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la autorizadas por la Entidad (distintas a las adicionales de obra) y siempre que impliquen prestaciones adicionales a la supervisión, así, este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión (...)"**; en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutorio la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria; siendo la incidencia porcentual el 13.80% respecto del monto del contrato original bajo la excepcionalidad regulada por la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Monitor en Ejecución Física y Financiera de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.

Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Hijo del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ucayali
Región de Oportunidades

2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, por la suma ascendente a **Ciento Siete Mil Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete y 22/100 Soles (S/ 107,931.66)**, que representa el **13.80%** respecto del monto del contrato original, generado con la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 148-2020-GRU-GGR, de fecha 27 de julio de 2020; bajo la excepcionalidad regulada por la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD; debiéndose precisar que el monto de la referida prestación adicional de servicio fue verificado y calculado por el área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el monto total de la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0109-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, por la suma ascendente a la suma de **Ciento Siete Mil Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete y 22/100 Soles (S/ 107,931.66)**, cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 3841-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 11 de julio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003405, de fecha 11 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO SUPERVISOR REQUENA"**, integrado por los ingenieros JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO, y FRANCISCO CIELO MEDRANO, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"